

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: RESOLUCION

Número: 112

Referencia:

Año: 2010

Fecha(dd-mm-aaaa): 24-03-2010

Título: QUE MODIFICA EL ARTICULO 50 DEL REGLAMENTO DE BECAS, ASISTENCIA ECONOMICA EDUCATIVA Y AUXILIOS ECONOMICOS DEL INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS.

Dictada por: INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS

Gaceta Oficial: HUMANOS

Rama del Derecho: 26505

Publicada el: 06-04-2010

DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves:

Beca, Educación, Asistencia económica, Asistencia a la educación

Páginas:

Rollo: 0

Tamaño en Mb: 0.059

573

Posición: 1727

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO
DE RECURSOS HUMANOS

Resolución No. 112

Panamá, 24 de marzo de 2010

Que modifica el artículo 50 del Reglamento de Becas, Asistencia Económica Educativa y Auxilios Económicos del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos.

EL CONSEJO NACIONAL DEL IFARHU
en uso de sus facultades legales
CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 28 de 30 de diciembre de 2004, el Consejo Nacional del IFARHU aprobó el Reglamento de Becas, Asistencia Económica Educativa y Auxilios Económicos del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, que fuese modificado mediante las Resoluciones 13 de 13 de diciembre de 2005, 11 de 29 de junio de 2006, 005 C.E. de 3 de octubre de 2006, 13 de 12 de diciembre de 2006, 31 de 14 de febrero de 2007 y 93 de 19 de marzo de 2009.

Que el Consejo Nacional del IFARHU analizó la propuesta de modificar el artículo 50 de este reglamento para permitir el otorgamiento de Asistencias Económicas Educativas a estudiantes de centros educativos particulares de manera excepcional y debidamente justificada.

Por lo anterior, el Consejo Nacional del IFARHU.

RESUELVE:

Artículo 1. El artículo 50 del Reglamento de Becas, Asistencias Económicas Educativas y Auxilios Económicos del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, queda así:

"ARTÍCULO 50: Las Asistencias Económicas Educativas que otorgue el IFARHU serán para realizar estudios en centros educativos oficiales del país.

En los casos de estudiantes con discapacidad se permitirá que los estudios se realicen en centros educativos particulares del país.

De manera excepcional y debidamente justificada se concederá Asistencias Económicas Educativas para estudiantes de centros educativos particulares del país."

Artículo 2: La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aixa Quintero
AIXA QUINTERO

Secretaría General del Ministerio de Educación
Presidente del Consejo

Yanibel Abrego de Garcia
YANIBEL ABREGO DE GARCIA
Representante de la
Asamblea Nacional

Edmara Gonzalez
EDMARA GONZÁLEZ
Representante del Ministerio de
Economía y Finanzas

Eusebia Moran
EUSEBIA MORAN
Secretaría del Consejo

